

## **ORDENANZA N° 2492/22**

## Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal № 4101-13629-0-2022; y

## **Considerando:**

Que las mismas tienen su origen en la Resolución № 3/22, sancionada por el Honorable Conejo Deliberante durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de abril del año en curso, en virtud de la cual se declara de importancia cultural a la Capilla Nuestra Señora del Pilar, ubicada en el Paraje Rural Tuyutí, a 37 kilómetros de nuestra ciudad;

Que ante la recepción por parte del Departamento Ejecutivo de la referida norma, se ha dado vista de las actuaciones al señor Director de Cultura, Turismo y patrimonio, quien es Coordinador de la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles;

Que en su intervención el mencionado funcionario contempla la posibilidad de incorporar el bien mencionado, al Registro Preventivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, proporcionando la identificación del mismo que consiste en: Circunscripción:X- Sección: A –Manzana:2 Parcela :9, con destino de uso:Capilla; acompañando a su informe, croquis de ubicación y fotografías del exterior e interior de la edificación; y remite en expediente a la Comisión mencionada;

Que la Comisión referenciada se reúne al efecto el día 29 de abril recientemente pasado, informando favorablemente con la totalidad de los votos presentes, seis (6) en su totalidad, para que el mismo sea incorporado a nuestro Patrimonio Cultural, indicando que según la Ordenanza Nº 2182/2019 - Artículo 4º- la categorización que corresponde asignar al bien en cuestión es Histórico- Simbólico . Se adjunta Acta Nº 21, (fojas 13) haciendo énfasis en la puesta en valor del lugar a la vez que sugiere trabajar con la Comunidad de Tuyutí para su apropiación y mantenimiento como bien Patrimonial representativo de la misma a efectos que su cuidado sea acompañado por los mismos vecinos del lugar;

Que en efecto, la Ordenanza 2182 / 2019, promulgada por Decreto del D.E. Nº 1193 / 2019 establece los alcances de la incorporación de Bienes al Registro del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en su artículo 4° inc. 1,en la Categorización: Valor Histórico – Simbólico, a los Bienes que han sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, de la provincia, o de la Nación, o que, por alguna razón, sea un caso único y referente comunitario

Que con fecha 29 de abril de 2022, interviene el señor Coordinador de Turismo de la Municipalidad, en dicho carácter y en nombre de la Comisión Municipal Asesora de Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, la que integra;



Que refiere que la Capilla representa relevancia histórica por diversos motivos, los cuales esgrime, expresando que:

El terreno para su construcción fue donado por la señora Paula Cuello de Casado, quién se desempeñaba entonces como docente de la escuela de la localidad de Tuyutí .

En el año 1957 se decide que la advocación Mariana, Nuestra Señora del Pilar ,sea la Santa patrona del referido Paraje. congregando como centro religioso a varios vecinos, no solo del lugar sino también de otros parajes cercanos , como Espora, Heavy; La Valerosa y otros, es por eso que los residentes de esos poblados , pudieron recibir los sacramentos religiosos y participar de ceremonias religiosas pertenecientes al Culto Cristiano;

Simbólicamente es la única Capilla de Acceso Público que dentro del Partido de San Andrés , se encuentra en un entorno puramente rural, dado que el resto de las localidades que cuentan con edificación destinada a la congregación de los fieles , están circundadas por mayor densidad poblacional y ubicada en las zonas urbanizadas en que se desarrolla;

Que insiste el funcionario Coordinador de Turismo en la importancia de realizar en la edificación tareas de puesta en valor que no demandaría más que una limpieza integral en la edificación , tarea de pintura y reparaciones menores en las aberturas, creyendo además oportuno que el trabajo de restauración puedan llevarse a cabo con la participación de los habitantes del lugar y de la zona de influencia de la Capilla , para que al sentir la pertenencia puedan además colaborar con el cuidado y mantenimiento cotidiano evitando que se deteriore. Las últimas obras relacionadas con su puesta en valor, datan del año 2019.

Que por lo expuesto, en reconocimiento al aporte que la construcción imprime en la comunidad por su historia, atractivo turístico; belleza arquitectónica y manifestación de fe.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Declarar bien del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en la Categoría Valor Histórico − Simbólico, a la Capilla Nuestra Señora del Pilar (bajo esa denominación) ubicada catastralmente en la Circunscripción:X- Sección: A −Manzana:2 Parcela:9, de la localidad de Tuyutí (Jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles) ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal № 2182, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, durante la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019- Decreto de Promulgación № 1193 del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar el bien inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles.



ARTICULO 3º: Una vez promulgada la presente por parte del Departamento Ejecutivo, este dispondrá la colocación de la señalización correspondiente mediante la colocación de elementos identificatorios, según lo establece el artículo 14º de la Ordenanza Nº 2182/2019.

ARTICULO 4º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 26 de mayo de 2022.-